

Ley del “Mes de la Prevención del DVT (Trombosis de Vena Profunda) en Puerto Rico”

Ley Núm. 4 de 19 de marzo de 2005, según enmendada

(Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes:

[Ley Núm. 50 de 20 de junio de 2007](#))

Para designar el mes de marzo de todos los años como "Mes de la Prevención del DVT en Puerto Rico", con el fin de crear conciencia, educar y prevenir a nuestra ciudadanía sobre la trombosis de vena.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada año se estima que dos millones (2,000,000) de americanos sufren de trombosis de vena profunda, mejor conocida como DVT (*Deep Vein Thrombosis*). El DVT es un coágulo de sangre que se forma en las venas grandes de las extremidades superiores o inferiores, y de éste desprenderse y depositarse en los vasos sanguíneos del pulmón puede causar una embolia pulmonar (PE) que puede ser fatal. Además, los eventos tromboembólicos resultan en 200,000 muertes, más que el AIDS y el cáncer de seno en combinación.

Es menester señalar que la embolia pulmonar (PE), resultado del DVT, es reconocida como la causa más común de muerte en los hospitales y ésta puede ser prevenible. El DVT se ha convertido en una crisis de salud pública nacional.

Con el fin de crear conciencia, educar y prevenir esta condición médica, la coalición en Estados Unidos ("*Coalition to Prevent Deep Vein Thrombosis*"), ha establecido el mes de marzo como el mes del DVT. En apoyo a este esfuerzo, personas claves en los hospitales a través de la nación americana están trabajando para aumentar el conocimiento sobre esta condición y cómo prevenirla.

Por lo antes expresado, esta Asamblea Legislativa entiende necesario designar el mes de marzo de todos los años como "Mes de la Prevención del DVT en Puerto Rico", con el fin de crear conciencia, educar y prevenir a nuestra ciudadanía sobre la trombosis de vena y la embolia pulmonar.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [1 L.P.R.A. § 5196 Inciso (a)]

Se designa el mes de marzo de todos los años como "Mes de la Prevención del DVT en Puerto Rico", con el fin de crear conciencia, educar y prevenir a nuestra ciudadanía sobre la trombosis de vena.

Artículo 2. — [1 L.P.R.A. § 5196 Inciso (b)]

Con no menos de diez (10) días con antelación al inicio de este mes, cada año, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expedirá una proclama anual para instar al pueblo puertorriqueño a que se una a la celebración dispuesta en esta Ley.

Artículo 3. — [1 L.P.R.A. § 5196 Inciso (c)]

El Departamento de la Familia, la Oficina para los Asuntos de la Vejez, la Oficina para Asuntos de la Mujer, el Departamento de Educación, así como los otros organismos y entidades públicas y los municipios de Puerto Rico, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización y realización de actividades para celebrar el "Mes de la Prevención del DVT en Puerto Rico".

Artículo 4. — [1 L.P.R.A. § 5196 Inciso (d)]

Copia de la Proclama Anual será distribuida a los medios de comunicación masiva de la Isla para su divulgación y publicación.

Artículo 5. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—DÍAS DE CONCIENCIACIÓN (SALUD).